



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-071-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once de referencia **MI-008-009-05-11**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación y la Ejecución del Proyecto “Rehabilitación de la carretera Matagalpa – Jinotega (32.5 km), contrato de ejecución DEP40-008-2009, suscrito con el contratista PYCSA-MECO y supervisado por la Empresa Euro Estudios, Contrato ES-055-2009, por el período comprendido del veintisiete de julio del año dos mil nueve al veintiséis de noviembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-071-15

contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Evaluar el cumplimiento del proceso de licitación para la ejecución y supervisión del proyecto “Rehabilitación de Carretera Matagalpa-Jinotega”, longitud (32.50Km), con las leyes vigentes y normativas respectivas; **B)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de las políticas del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), considerando también en lo aplicable, lo establecido en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, su Reglamento y su Reforma, por parte del contratista y de la Empresa supervisora del proyecto “Rehabilitación de Carretera Matagalpa-Jinotega”, longitud (32.50Km); **C)** Comprobar que los pagos por avalúos cumplan con la Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, las Normativas del BCIE, y los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura para su emisión, así como de su registro, clasificación y contabilización en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **D)** Comprobar si las coberturas de las garantías, su monto y vigencia en plazos están de acuerdo a lo establecido en los contratos y; **E)** Identificar a los funcionarios responsables de los hallazgos si los hubiere.- Las conclusiones del informe de Auditoría Especial objeto de análisis, revela lo siguiente: Se establecen hallazgos de auditoría que derivan en incumplimientos legales que dan lugar al establecimiento de responsabilidad administrativa y la aplicación de sanciones al Ingeniero **Carlos Useda Ramírez**, Administrador del Proyecto “Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras Matagalpa Jinotega, de la Unidad Coordinadora de Proyectos de Recursos Varios” por la falta de resguardo de las Bitácoras y porque las cantidades de obras reflejadas en cada Acta de Recepción como soportes de los pagos de cada uno de los Avalúos del Contrato No. DEP40-008-2009, que no coinciden con las cantidades finales legalizadas en los Acuerdos Suplementarios No. 2, 3 y Finiquito, lo que deriva incumplimientos de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-071-15**

los artos. 7 literal a) de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos, 104 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Contrato de Obras No. DEP40-008-2009, cláusula Décima Novena y Las Normas Técnicas de Control Interno, numeral 1.11 Archivo de la Documentación.- En virtud de lo cual conforme lo dispuesto en el arto. 77 de la Ley Orgánica, corresponderá a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecerla, así como la sanción administrativa, al tenor del artículo 79 de la misma ley.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 15), 65, 73 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once de referencia **MI-008-009-05-11**, derivado de la revisión al Proceso de Licitación y la Ejecución del Proyecto “Rehabilitación de la carretera Matagalpa-Jinotega (32.5 km), contrato de ejecución DEP40-008-2009, suscrito con el contratista PYCSA-MECO y supervisado por la Empresa Euro Estudios, Contrato ES-055-2009, por el período comprendido del veintisiete de julio del año dos mil nueve al veintiséis de noviembre del año dos mil diez y; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa al Ingeniero **Carlos Useda Ramírez**, Administrador de Proyectos; este Consejo Superior sobre la base del arto. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende aplicar la respectiva sanción administrativa, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir al servidor público responsable, de los recursos que tiene derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo informar a



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-071-15**

este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de notificada la presente Resolución.- **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-